ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 476.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION POR MUTUO ACUERDO, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEL CONTRATO N° 42/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA TEC-HOGAR CONSTRUCTORA DE KAREN LETICIA RIVELA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 14/2021 "DELIMITACION DE PROPIEDAD DE LA ANNP EN CHACO'I MEDIANTE LA COLOCACION DE CERCADO PERIMETRAL"-ID N° 394.377.

Asunción, 10 de junio de 2022

VISTO:

La Carta Interna N° 233/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 a través de la cual la Gerencia de Obras Portuaria, hace referencia al Contrato 42 de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito con la firma TEC-HOGAR Constructora de Karen Leticia Rivela, en el marco de la CD N° 14/2021 "Delimitación de propiedad de la ANNP en Chaco'i mediante la colocación de cercado perimetral", ID N° 394.377, solicitando la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, expediente aprobado por Acta N° 93 del 10 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Directorio N° 373 del 24 de noviembre de 2021, se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 14/2021 "Delimitación de Propiedad de la ANNP en Chaco'i mediante colocación de cercado perimetral" – ID N° 394.377 a la firma TEC-HOGAR Constructora de Karen Leticia Rivela, suscribiéndose el Contrato N° 42 en fecha 07 de diciembre de 2021.

En fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribe Acta de Inicio de los trabajos entre el representante legal de la firma TEC - HOGAR Constructora, el Gerente de Obras Portuarias y el Fiscal de Obras designado por la Institución;

Que, por Nota del 21 de diciembre de 2021, la señora Karen Leticia Rivela, representante de la firma unipersonal TEC-HOGAR Constructora, pone a conocimiento de la ANNP, la situación generada en el lugar de trabajo y el atraso debido a que en la zona están presentes personas que se oponen a que se realicen los mismos, incluso los trabajos ya realizados fueron removidos, especialmente los postes colocados y los alambres cortados y tirados, menciona así mismo que realizó la Denuncia Policial correspondientes de la cual se labró acta, adjuntando tomas fotográficas de los trabajos realizados. En fecha 23 de diciembre del 2021, la firma adjudicada eleva nuevamente nota a la ANNP informando de los inconvenientes y la imposibilidad para proseguir con la ejecución del Contrato N° 42, ID N° 394.377, considerando conveniente para las partes, la terminación del mismo por mutuo acuerdo, por razones de fuerza mayor; hace referencia igualmente a la medición final de los trabajos ejecutados por 1335 metros de longitud de cercado, equivalente a G. 38.900.944, metraje y monto reiterados a través de nota de fecha 27 de diciembre de 2021. Posteriormente por notas de fecha 11 de enero y 9 de febrero del 2022 respectivamente, la representante legal de la firma TEC-HOGAR, hace referencia nuevamente a la imposibilidad de avanzar con los trabajos referentes al ID N° 394.377 solicitando a la Institución ver alguna solución al conflicto con las personas de la zona. En fecha 19 de abril de 2022, solicitan a la ANNP el pago por los trabajos realizados que corresponde a 1335 metros, equivalente al 44% del total contractual, que asciende a G. 38.900.944.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, por Carta Interna del 21 de diciembre de 2021, el Fiscal de Obras informa sobre los trabajos preliminares en el sitio de obras, haciendo alusión a dificultades que impiden el avance de los mismos;

Que, por Carta Interna N° 233/2022 del 25 de mayo de 2022, la Gerencia de Obras en su carácter de Administradora del Contrato expresa:"…El contrato con la firma TEC-HOGAR no ha podido llegar a la culminación debido a que en el sitio de obra, se encuentran asentadas 3 (tres) edificaciones, ocupantes en forma ilegal de la propiedad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).… a la vista de todos los inconvenientes presentados para el normal desenvolvimiento de las tareas y trabajos contractuales, esta Administración de Contrato señala lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 58 – TERMINACION POR MUTUO ACUERDO…En ese sentido, la Administración del Contrato coincide que los manifiestos de la firma TEC-HOGAR y el Fiscal de Obras, Ing. Daniel García, que se encuadran en los motivos expuestos y previstos por la LEY para este caso, y se ratifica en la necesidad de dar una salida inmediata legal y en salvaguardar de los intereses de la ANNP, solicitando los procedimientos para realizar el finiquito del contrato,…CERTIFICACION. En cuanto al pago que corresponde a la firma TEC - HOGAR por los trabajos efectivamente realizados en el sitio de obra, que constan en documentos respaldados por el ACTA DE MEDICION realizado por el Fiscal de Obra Ing. Daniel García y el CERTIFICADO FINAL DE OBRA de la firma Contratista, esta Administración de Contrato considera que corresponde el pago solicitado de G. 38.900.944 (Guaraníes treinta y ocho millones novecientos mil novecientos cuarenta y cuatro), por cumplimiento parcial del Contrato N° 42/2021 de la Contratación Directa N° 14/2021, adjudicado a la recurrente…"

Que, con relación al caso planteado, la Ley N° 2015/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 57 dispone: "TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán: b) mutuo acuerdo de las partes;…", en concordancia con el Articulo 58 que dice – Terminación por Mutuo Acuerdo "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes, podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, la Asesoría Jurídica se expide por Dictamen N° 358 de fecha 02 de junio de 2022, expresando: "…se halla suficiente y objetivamente probada la procedencia de la terminación del Contrato entre las partes por mutuo acuerdo, por la concurrencia de razones de "fuerza mayor", que hacen imposible la continuidad de la ejecución de los trabajos, por lo que mirando el interés público ya no resulta conveniente, y por ende, resulta viable disponer la terminación del Contrato N° 42/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, por mutuo acuerdo…en cuanto al pago que corresponde abonar a la firma TEC- HOGAR Constructora por los trabajos efectivamente realizados, las partes procedieron a realizar la medición (1.335 mts. – cercado =44% del total de la cantidad contratada), así como la Certificación Final de la Obra, resultado el monto a pagar de G. 38.900.944 (Guaraníes treinta y ocho millones novecientos mil novecientos cuarenta y cuatro).

La Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica ANNP"; Ley N° 2051/2003 "De contrataciones Públicas", Ley 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

POR TANTO:

en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

RESUELVE:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Artículo 1°. **Disponer** la Rescisión por Mutuo Acuerdo, por Causas de Fuerza Mayor, del Contrato N° 42/2021, suscrito con la firma TEC-HOGAR Constructora de Karen Leticia Rivela, en el marco de la Contratación Directa N° 14/2021 "Delimitación de propiedad de la ANNP en Chaco'í mediante colocación perimetral" - ID N° 394.377.

Artículo 2°. **Facultar**, al Presidente **Rubén C. Valdez Cuellar**, a suscribir el Acta de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo con la firma TEC-HOGAR Constructora de Karen Leticia Rivela.

Artículo 3°. **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago de la suma de G. 38.900.944 (Guaraníes treinta y ocho millones novecientos mil novecientos cuarenta y cuatro) a la firma Contratista por los trabajos efectivamente realizados conforme consta en el Acta de Medición y el Certificado Final de Obras suscrito, que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

Artículo 4°. **Encomendar** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Asesoría Jurídica y la Unidad Operativa de Contrataciones el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RUBÉN CARMELO VALDEZ CUELLAR
Presidente

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro del Directorio

ARTURO RUBEN CABRERA GUERRERO
Miembro del Directorio

CLAUDELINO RECALDE ALFONSO
Miembro del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro del Directorio